

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210043600
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBEN DARIO GALLEGO ATEHORTUA
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA CARMONA LÓPEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la vía por al cual se pretende encausar la presente acción había cuenta que en la demanda se indica por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, y en el poder prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, las dos acciones son diferentes en cuanto al tiempo de posesión, en al primera se debe aportar el justo título.

2. Allegar avalúo catastral para el año 2021.

3. Discrimine en debida forma que hechos pretende probar con cada uno de los testimonios solicitados.

4. Allegue el dictamen pericial de conformidad con los artículos 226 y 227 C. G. Del P., ya que no es viable su decreto, el auxiliar de la justicia deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores de conformidad con los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013, y las circulares que sobre el particular ha expedido la Superintendencia de Industria y Comercio; el dictamen debe establecer como está conformado el inmueble por sus linderos, generales y especiales, mejoras y antigüedad.

5. Alléguese certificado especial para procesos de declaración de pertenencia con fecha de expedición no superior a un mes conforme al numeral 5 del artículo 375 Ibídem, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, comoquiera que el aportado data del 12 de junio de 2019, y la demanda fue radicada el 30 de abril de la misma anualidad.

6. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula Nro. 50C – 45825, con fecha de expedición no superior un mes, el allegado data del 12 de marzo de 2021, y la demanda fue radicada el 30 de abril de la misma anualidad.

8. Acredite el cumplimiento de la exigencia del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, es decir, haber enviado copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demandada, o manifesté bajo la gravedad del juramento que lo desconoce.

9. Indíquese desde que fecha el demandante ejerce la posesión el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20da51eaf20c00db4228fa6d9feb58065ba6b123dcac2de9d8e6612a177ed03f

Documento generado en 03/05/2021 04:15:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>